

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		 República de Colombia Ministerio de Salud Instituto Departamental de Salud
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° <u>000146</u> DE 2022		
Código: F-TH-GH02-01	Fecha Aprobación: 08/01/13	Versión: 02	Página 1 de 3

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.467.265 expedida en Cúcuta, nombrado mediante Decreto No.0015 del 02 de enero de 2020 y posesionado con Acta No 10048 de la misma fecha como **Director**, en tal condición **representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público adscrito al Departamento Norte de Santander creado mediante Ordenanza Departamental No.018 del 18 de julio de 2003, identificado con NIT.890500890-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO, IDS o CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **HANNET YULIETH VELASQUEZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, con domicilio en Cúcuta identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1090427589 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, se ha celebrado por mutuo consentimiento y por modalidad directa **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: 1) Que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. 2) Que, conforme a la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales. 3) EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente celebrar el presente contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la Entidad, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil ó el que existe no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, aplicándose la modalidad directa establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; TITULO 2 Decreto 1082 de 2015. Se ha determinado la necesidad y oportunidad de celebrar el presente contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él, sea para apoyar la gestión de su sede ó para la ejecución de proyectos, circunscritos los servicios que aquí se detallan a ello y sin prever en ningún caso subordinar al (a la) contratista, lo cual no aceptará ni tolerará éste (a) en ningún caso y bajo ninguna excusa. 4) Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas exorbitantes de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del INSTITUTO, así como las de multas, penal por el 10% del valor del contrato y de caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993. Y, 5) Que se cuenta con apropiación presupuestal suficiente, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se integra a este instrumento, para respaldar la celebración del presente Contrato. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO o CONTRATANTE** a Prestar servicios para la implementación de la Política Pública de Salud en Norte de Santander según las competencias departamentales definidas en el plan territorial de salud en el marco de la Resolución 1841 de 2013 Plan decenal de salud publi; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase). **PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:** Además de las actividades que se le asignen acordes al perfil del (de la) contratista, se compromete a: Gestión: 1. Apoyo y Revisión de las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de las entidades del subsector privado del sector salud 2. Apoyar el trámite administrativo de la Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario en los requerimientos realizados por la Procuraduría General de la Nación, Procuradurías Judiciales, Contraloría, Superintendencia Nacional de Salud entre otros. 3. Apoyar el proceso de convocatoria y elección de los integrantes de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado del Departamento 4. Apoyar el trámite administrativo de la Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario en los requerimientos realizados por la Procuraduría General de la Nación, Procuradurías Judiciales, Contraloría, Superintendencia Nacional de Salud entre otros. 5. Apoyar técnica, sistemática y administrativamente la gestión de los procesos jurídicos, procesos administrativos sancionatorios, quejas entre otros, que requiera el grupo de abogados externos de la entidad. 6. Asesorar sobre las acciones de tutela y otras acciones judiciales que se llevan en la oficina jurídica y otros temas que se le encomienden, revisando antecedentes, consultando bases de datos para validación de derechos y proyectando una respuesta cuando las complejidad del caso lo permita 7. Proyectar oportunamente las respuestas a las Acciones de Tutela y otros temas que le sean asignadas conforme al reparto efectuado 8. Dar respuesta oportuna a los incidentes de desacato, interponer impugnaciones y dar respuesta al cumplimiento de los fallos notificados. 9. Asesorar como apoderado externo para la representación judicial, prejudicial y administrativa del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander realizando todas las actuaciones que se requieran para su defensa 10. Apoyo y proyección a respuesta de derechos de petición del área jurídica del IDS 11. Realizar la sustitución de los poderes a la finalización del contrato o cuando se le sea requerido por el Supervisor del contrato. 12. Diligenciar y mantener actualizada la información sobre los procesos judiciales activos que requiera la coordinación de la Oficina Jurídica de la entidad. 13. Presentar al supervisor del contrato la relación de actividades realizadas durante el respectivo mes para efectos de la legalización del pago de honorarios. 14. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del presente contrato. 15. Prestar los servicios profesionales acordes con las normas y conductas previstas en el estatuto del ejercicio de la Abogacía, actuando con plena autonomía técnica y de conformidad con las normas legales pertinentes. Asistir a las reuniones que se les convoque. 16. Para la respectiva constancia de actividades debe cumplir con las metas establecidas por el supervisor según el promedio de tutelas que se reciban o notifiquen en el periodo de ejecución. demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con el perfil del contratista. Productos a entregar: Como productos de la actividad del contrato se debe entregar: a) Informe mensual detallado de la relacion de procesos a su cargo., **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES .OBLIGACIONES GENERALES:** 1).Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad social, en Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales, 2). Brindar apoyo y participación a las actividades inherentes al SG-SST según el perfil del contratista. 3). Presentar el esquema de vacunación requerido de acuerdo a las actividades objeto del contrato. 4). Para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y equipos de cómputo con software legal. 5). Realizar Inscripción en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP. 6). EL (LA) CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo. 7). EL (LA) CONTRATISTA ejecutará las demás actividades que le sean asignadas, según su perfil, la dependencia a la que presta sus servicios y/o el proyecto al cual accede el contrato, que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 8). El CONTRATISTA deberá informar a la Dirección por escrito cualquier irregularidad que afecte la prestación de sus servicios, incluida cualquier orden, subordinación o fijación de horarios (diferente a la programación de actividades dentro de horas hábiles o por jornadas con vehículos o equipos de

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		 GOBERNACIÓN Norte de Santander
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº <u>000146</u> DE 2022		
Código: F-TH-GH02-01	Fecha Aprobación: 08/01/13	Versión: 02	Página 2 de 3

la Entidad, lo cual demandará obviamente la sujeción del colaborador a la disposición de los mismos). **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO adquiere las siguientes obligaciones: a) Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; b) Se obliga para con EL (LA) CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; c) Pagará el monto de los honorarios en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del (de la) Contratista. **OBLIGACIONES DEL EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: 1.) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de el presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. 2.) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo Coordinador en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3.) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4.) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los periodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. 5) Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de prestación de servicios. 6.) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con EL INSTITUTO, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del IDS deberá ser reportado por el (la) Contratista a la Dirección, como obligación de resultado a su cargo. 7) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del INSTITUTO, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. 8) A realizar el trámite de informe y cobro durante el mes inmediatamente siguiente al periodo de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: (05) MESES**, previa suscripción del acta de inicio correspondiente y afiliación al SGSS (Salud, Pensión y ARL); en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal y con pago proporcional por fracciones inferiores finalmente ejecutadas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma a todo costo de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000)**, que incluye la remuneración de los servicios, y toda tasa, impuesto o especie - incluido IVA - incorporado al servicio; suma que se pagará en 05 mensualidades vencidas por valor de **\$2.700.000**. **PARÁGRAFO:** Se dará trámite a la cuenta una vez presentados los siguientes documentos: a) Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados, a entera satisfacción, suscrita por el (la) Supervisor (a); b) Constancias de pago de aportes al SGSS en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; c) Especies tributarias, estampillas y otros tributos a que haya lugar. d). para el primer pago se requiere el certificado del curso de inducción expedido por el SG-SST de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Calle 10 Av. 0, Piso 3, Edificio Rosetal. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 253 de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El (la) Contratista aportará garantía que ampare el **CUMPLIMIENTO** de sus obligaciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución pactado y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva de los asuntos de LA ENTIDAD que llegue a conocer por cualquier medio y en consecuencia se obliga a: 1. No retirar de la empresa documentos ya sean digitales o en papel, y en caso de ser necesario, los mismos serán devueltos y/o eliminados según sea el caso. 2. En caso de que la información que posea EL CONTRATISTA se conozca por cualquier conducta derivada de este, dará lugar a la terminación del contrato, con justa causa por parte de LA ENTIDAD, por lo que no habrá lugar al pago de ninguna clase se indemnización. 3. Lo anterior sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda denunciar penalmente AL CONTRATISTA y persiga los perjuicios causados. 4. A colocar a disposición de la entidad todos sus conocimientos y a realizar sus actividades de manera eficiente y oportuna. 5. Cualquier invento, modelo industrial, desarrollo de software, diseño gráfico, arte que realice EL CONTRATISTA con ocasión de su relación contractual, será de propiedad exclusiva de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS:** El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del INSTITUTO así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar al (a la) CONTRATISTA a la dirección registrada por él (ella) informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO** podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas debidamente impuestas podrá ser descontado por EL INSTITUTO directamente de los saldos que existan a favor del (de la) CONTRATISTA o imputados a la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el Profesional Universitario Coordinadora Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo, o por cualquier otra persona que la Dirección del INSTITUTO señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** El (la) supervisor (a) del presente contrato verificará que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL (LA) CONTRATISTA declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, sea con respecto del IDS ó de la red pública y privada de prestadores de servicios de salud y entes asistidos, sea directamente ó a través de interpuesta persona, de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya, de manera que debe declarar al IDS oportunamente cualquier interés, vínculo ó contraposición de intereses para con él y/o las ESES e IPS de Norte de Santander y otros actores, y abstenerse de actuar de cualquier manera en lo que le vincule en este sentido, so pena de incurrir en causal de terminación de su contrato y sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a sitios diferentes al objeto del contrato, se proveerá al efecto reconocimiento de gastos de desplazamiento por valor de \$ 60.000 día Pernoctado - \$ 30.000 día No Pernoctado; estos desplazamientos están sujetos a las necesidades requeridas por el

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº <u>000143</u> DE 2022		
Código: F-TH-GH02-01	Fecha Aprobación: 08/01/13	Versión: 02	Página 3 de 3

programa a criterio del supervisor y se pagarán una vez cumplido el mismo, deberán ser legalizados en un termino no superior a ocho (08) días habiles. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios así como a los aportes al SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única - si a ella hubo lugar -, de la entrega de documentos necesarios – como la afiliación al SGSS (Salud, Pensión y ARL). - y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA,** sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto Departamental de Salud o **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. **El IDS,** a solicitud del **CONTRATISTA** ó por su omisión o demora ante aviso por cualquier medio, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **CONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **CONTRATANTE** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al (a la) **CONTRATISTA** por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquel por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del **INSTITUTO**, el cual debe constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINAL.** Hacen parte integral de este acuerdo el proyecto o iniciativa al cual accede el mismo, estudios previos, propuesta, soportes de hoja de vida, disponibilidad presupuestal y cualquier comunicación o documento producido por las partes en fase previa y ejecución del mismo.

En constancia, se firma el presente contrato a **28 ENE 2022**


CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
Director IDS, Contratante


HANNET YULIETH VELASQUEZ VILLAMIZAR
Contratista, NIT 1090427589-8

Revisó:
Asesor jurídico de despacho 

Elaboró: Blanca Corredor.
Contratista